

LEY N.º 3562

Terminación de las obras del Teatro del Lago (La Plata.)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional (\$ 98.650,02) en las obras de terminación del Teatro del Lago de esta ciudad.

ART. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se pagará de rentas generales, con carácter urgente y con imputación a la presente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos catorce.

VICENTE R. PERALTA ALVEAR.

Manuel L. del Carril.

RODOLFO P. SARRAT.

Carlos Brizuela.

La Plata, julio 31 de 1914.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

EDUARDO ARANA.